



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de abril de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000807-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 14 de abril de 2025 de la Vicerrectora Académica, en ocho (08) folios y demás actuados; Reg. N° 3204.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 10 de abril de 2025, la administrada Mercedes Trinidad Ayala, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026, para su menor hija CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE a la Carrera Profesional de Educación Inicial, para lo cual adjunta resultado de clasificación socioeconómico, declaración jurada.

Que, con Proveído N° 000764-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 11 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano, para su conocimiento, evaluación e informe de acuerdo al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 0072-2025-MOPI el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, manifestando que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE, realizará sus estudios en el CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	OBSERVACIÓN
1	63399785	CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE	Beca por bajos recursos económicos	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000121-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 14 de abril de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca para familias de bajo recursos económicos para el Ciclo A-2026 a favor de CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE, considerando PROCEDENTE la solicitud e informa lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2025-DIGA/UNHEVAL

Asunto : BECA PARA FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CICLO A-2026 A FAVOR DE WENDY NADINE CHACAS TRINIDAD.

Referencia : (A) SOLICITUD S/N – MERCEDES TRINIDAD AYALA
(B) INFORME N°00072-2025-MOPI

De mi consideración:

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle sobre la beca para familias de bajos recursos económicos de la CEPREVAL. En este contexto, MERCEDES TRINIDAD AYALA ha presentado la SOLICITUD S/N el 11 de abril de 2025, solicitando una beca para su menor hija WENDY NADINE CHACAS TRINIDAD aspira a estudiar la CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

Se emite el Informe N°0072-2025-MOPI, elaborado por el Técnico de Base de Datos, en el cual se detalla que, hasta la fecha, no se ha registrado ninguna solicitud de beca en los ciclos anteriores del Centro Preuniversitario Valdizano, cumpliendo con el Artículo 30° "Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al Informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos casos el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos de los incisos a) y b)", dicho artículo está en el Reglamento Excepcional Para El Funcionamiento Del Cepreval Como Consecuencia De Las Acciones De Prevención Y Control Del COVID-19 2020.

Considero PROCEDENTE la solicitud, ya que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el reglamento del CEPREVAL para acceder a la beca del ciclo A-2026, se devuelve el expediente en (3) folios para su atención correspondiente. Agradeciendo su atención, es oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Que, con Proveído N° 000807-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 14 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución teniendo en cuenta el informe del Coordinador General del CEPREVAL, en el cual atiende la solicitud a favor de CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE, para sus estudios en el CEPREVAL Ciclo A-2026 en la Carrera Profesional de Educación Inicial.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

(...)

d) Para familias de escasos recursos económicos.

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, en el literal a) del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", señala los requisitos mínimos, los cuales son:

Artículo 30° *Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:*

- a). *En caso de estar inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH):*
- *Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentran inscrito en el sistema de focalización de hogares (SISFOH).*
 - *Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).*
- (...)

Que, en el inciso q) del Art. 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: *inciso n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2025-DIGA/UNHEVAL

nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

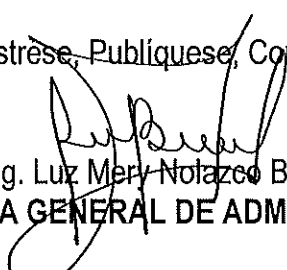
ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor de la Administrada CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE para la Carrera Profesional de Educación Inicial, por tener la condición bajo recursos económicos, teniendo en consideración el OFICIO N° 000121-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 30° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada CHACAS TRINIDAD WENDY NADINE, asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

CEPREVAL, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo.
AISE/LMNB.